Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDIA 786-9-2017-MPT.

Talara, seis de octubre del dos mil diecisiete

Viso, el Informe 2032-10-2017 OAJ-MPT, presentado por la Oficina de Asesoría Jurídica sobre: **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2 CONTRATO N° 022-02-2017-MPT. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LAS AVENIDAS GRAU "A", BOLOGNESI "B", y "C", DISTRITO PARIÑAS – PROVINCIA DE TALARA – PIURA"**; y,

CONSIDERANDO:

- Que, con Carta N° 010-09-2017-MSG, de fecha 04/09/2017, el Sr. Tobías Desiderio Murga Pastor, Representante Legal de la empresa MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L., solicita ampliación de plazo N° 2, por el periodo de 20 días calendario, por la causal de atraso en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, debido al vencimiento de los plazos legales en absolver sus consultas formuladas en el Asiento N° 065 a fojas 039 de fecha 21/08/2017. Su solicitud la sustentan y cuantifican al amparo de lo dispuesto en el numeral 34.5 del Artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- Que, con Informe N° 005-08-2017-IO-ECHCH-SGIN-MPT, de fecha 14/09/2017, la Ing. Esther Chapilliquen Chapilliquen señala los datos generales y antecedentes del servicio; y, en mérito recomienda declarar procedente la solicitud de Ampliación por un periodo de 20 días calendarios, tomando en cuenta que el fin de plazo contractual era el 06 de setiembre del 2017, modificándose la fecha de culminación del plazo contractual y teniendo como nueva fecha de término el día 26 de setiembre del 2017.
  El Informe N° 005-08-2017-IO-ECHCH-SGIN-MPT es recepcionado por la Gerencia de Desarrollo Territorial el día 15/09/2017.
- Que, con Proveído N° 4483-09-2017-GDT-MPT, de fecha 18/09/2017, el Ing. Wilmer Eche Bereche, Gerente de Desarrollo Territorial, remite lo actuado a esta Oficina para opinión legal en relación a lo informado por SGIN, según la normativa de Ley vigente. De manera que, no observa los aspectos técnicos y recomendaciones señaladas en el Informe N° 005-08-2017-IO-ECHCH-SGIN-MPT.
- Que, la Municipalidad Provincial de Talara y la empresa MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L. suscriben el Contrato N° 022-02-2017-MPT, de fecha23/02/2017, derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2016-MPT/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, con el objeto de ejecutar el servicio de mantenimiento de la carpeta asfáltica de las avenidas Grau "A", Bolognesi "B" y "C", Distrito Pariñas, Provincia Talara – Piura", por la suma de S/ 2'208,780.19 (Dos millones doscientos ocho mil setecientos ochenta y 19/100 Soles), en un plazo de noventa (90) días calendario. El contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, en adelante "LCE", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante "RLCE".
- Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la LCE, se establece que "*El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En ese último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*".
- Que, el numeral 34.5 del mencionado artículo, dispone que "*El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados.*".
- Que, al respecto, el artículo 140° del RLCE prevé que, procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: *1. Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.* Para ello, el contratista debe solicitar la ampliación de plazo de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; y, asimismo, prevé que la Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles,

RESOLUCION DE ALCALDIA 786-9-2017-MPT.

Talara, seis de octubre del dos mil diecisiete

computado desde el dia siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad de la Entidad.

- Que, en tal sentido, se observa que el contratista a través de su Residente de Servicio ha realizado las siguientes anotaciones en el Cuaderno de Servicio: Asiento No. 065 de fecha 21/08/2017, Asiento No. 069 de fecha 28/08/2017, Asiento No. 073 de fecha 30/08/2017, Asiento No. 075 de fecha 31/08/2017, Asiento No. 077 de fecha 01/09/2017, Asiento No. 079, de fecha 04/09/2017. Siendo que, el Asiento N° 065, el Ing. Residente anota en el cuaderno de servicios las siguientes consultas:

  -Consulta N° 1: Se ha realizado el recorrido al servicio de la Av. Grau "A", conjuntamente con la inspección con lo cual se ha verificado que no se ha considerado en termino de referencia la colocación asfalto en caliente (actividad de recapeo) en las áreas de estacionamiento (referencia a la altura de las entidades bancarias).

  -Consulta N° 2: En los términos de referencia no han sido considerados la señalización horizontal de las Av. A, B y C, asimismo, se indica que los sardineles se encuentran deteriorados. Por lo que, se propone el mantenimiento (tarrajeo) y pintado de los sardineles. Las consultas se plantean para que sean elevadas a la entidad y manifieste su pronunciamiento.

  A través de los Asientos N° 069, 071, 073, 075 y 077, el Ing. Residente indica que la Entidad no se ha pronunciado respecto a la consulta realizada en el Asiento N° 065, por lo que, se indica que ello será causal de ampliación de plazo. La ampliación de plazo N° 02 por 20 dias calendario es solicitada el 04/09/2017; dejándose constancia de ello en el Asiento N° 079.
- Que, estos asientos han sido señalados por la Ing. Chapilliquen Chapilliquen en el Informe N° 005-08-2017-IO ECHCH-SGIN MPT, donde concluye que es procedente la solicitud de ampliación por un periodo de 20 dias calendario. Sobre ello, la Gerencia de Desarrollo Territorial no ha emitido informe ni ha observado lo señalado en el Informe N° 005-08-2017 IO ECHCH SGIN MPT; sin embargo, ha derivado a este Despacho el expediente administrativo el dia 19/09/2017, dia siguiente de vencido el plazo de 10 dias hábiles que tenia la Entidad para emitir y notificar su pronunciamiento al contratista, según lo establecido en el artículo 140° del RLCE. En ese sentido, vencido dicho plazo, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 20 dias calendarios se considera aprobada.
- Que, cabe señalar que, mediante Resolución de Alcaldía 687-8-2017-MPT, de fecha 18/08/2017, la Entidad aprobó la ampliación de plazo N° 01 presentada por el contratista MURGIDA SERVICIOS GENERALES S.R.L. para la ejecución del servicio Mantenimiento de la Carpeta Asfáltica de las avenidas Grau "A", Bolognesi "B" y "C", Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura, Contrato N° 022-02-2017-MPT, por 30 dias calendario, contados del 08/08/2017 al 06/09/2017, por la causal prevista en el numeral 2 del artículo 140° del RLCE. De manera que, la ampliación de plazo N° 2 se considera desde el 07/09/2017 al 26/09/2017, correspondiendo a la causal 2 del artículo 140 del RLCE, *2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*
- Que, finalmente, considerando que las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados, según lo señala el quinto párrafo del artículo 140° del RLCE; deberá encargarse a la Gerencia de Desarrollo Territorial la verificación de los mismos, de ser el caso.

De conformidad con lo antes expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere el Inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1: PRIMERO.- Que, es procedente aprobar mediante Resolución de Alcaldía la ampliación de plazo N° 02 presentada por el contratista **MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L.**, para la ejecución del Servicio Mantenimiento de la Carpeta Asfáltica de las avenidas Grau "A", Bolognesi "B" y "C", Distrito Pariñas, Provincia Talara – Piura, Contrato N° 022-02-2017-MPT, por 20 dias calendario, contados del 07/09/2017 al 26/09/2017, por la causal prevista en el numeral 2 del artículo 140° del RLCE.

Artículo 2: NOTIFICAR al contratista **MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L.** en el domicilio Prolongación Av. Bolognesi N° 630 (Frente Ex Clinica Santa Maria), Pariñas, Talara, Piura.

Artículo 3: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial verificar lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 140° del RLCE, de ser el caso; y, asimismo, la absolución de consultas formuladas por el contratista, bajo responsabilidad.

RESOLUCION DE ALCALDIA 786-9-2017-MPT.

Talara, seis de octubre del dos mil diecisiete

Artículo 4: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Territorial emita opinión técnica sobre los procedimientos relacionados a la ejecución de obras y servicios contratados, bajo responsabilidad.

Artículo 5: COMUNICAR a la Secretaria Técnica encargada de apoyar a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario de esta Entidad, a efectos de que precalifique las presuntas faltas, en conformidad con el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, por la demora en la absolución de consultas que generaron la presente ampliación de plazo y por el vencimiento de los plazos establecidos para la aprobación de la presente ampliación de plazo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDÍA TALARA

SR. JOSE BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

V°B° ASESORIA JURIDICA TALARA

Copias:
GM
GDT
OPP
OAF
SGIN
STPAD
ULO – UTIC.
Archivo
JBB/maritza, z.